JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

A despacho de la señora Juez, informándole que la Representante Legal de la Sociedad **"AGROPECUARIA MAGARO S.A.S."**, señora **SILVIA FENANDA DURÁN VILLEGAS,** por intermedio de su Podatario Judicial, se allanó al requerimiento que le efectuara el Juzgado a través del Interlocutorio Nro. 0457, calendado el 22 de marzo del hogaño, numeral 3, de la parte resolutiva, allegando la documentación que justifica su no asistencia a la diligencia de **"Interrogatorio de Parte"** y **"Reconocimiento de Documento"** señalada con anterioridad; haciéndose entonces necesario fijar nueva fecha para la práctica de la **Prueba Anticipada** implorada.

Sírvase Proveer.

Cartago (Valle), marzo 31 de 2023.-

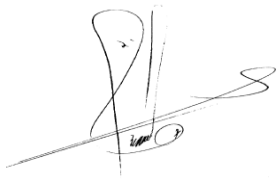

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0495.-
"PRUEBA ANTICIPADA"
"INTERROGATORIO DE PARTE" Y
"RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO"
RADICACIÓN NRO. 2022-0006-00.-
SOLICITANTE: "SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. –SAE-"
ABSOLVENTE: "SOCIEDAD AGROPECUARIA MAGARO S.A.S."
(SEÑALA FECHA DILIGENCIA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al estadio procesal que exhiben estas diligencias, y teniendo de presente que la Representante Legal de la entidad absolvente Sociedad **"AGROPECUARIA MAGARO S.A.S."**, señora **SILVIA FERNANDA DURÁN VILLEGAS**, se allanó al requerimiento que le efectuara esta Oficina Judicial a través del Auto Nro. 457 del 22 de marzo de 2023, concretamente en su numeral 3, de la parte resolutiva; aproximando la incapacidad médica que la imposibilitó comparecer a la diligencia de **"INTERROGATORIO DE PARTE"** y **"RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO"**, previamente señalada, se hace necesario entonces proceder a evacuar la Prueba Anticipada rogada, de conformidad con lo preceptuado en los cánones 183 al 185 del Régimen Adjetivo Procesal; por lo tanto, procederemos a resolver lo propio, para la materialización de la Audiencia reclamada; debiéndose, por consiguiente, disponer que ésta se lleve a cabo de acuerdo a las mencionadas disposiciones y las que igualmente atañen con dicha diligencia. Consecuencialmente, se **SEÑALARÁ** el día y la hora para consumar el mencionado **"Interrogatorio de Parte"** y el **"Reconocimiento de Documento"** que la Representante Legal de la Sociedad **"AGROPECUARIA MAGARO S.A.S."**, señora **SILVIA DURÁN VILLEGAS**, o quien haga sus veces, le formulará la **"SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE-"**, a través de su Personera Judicial; misma que se materializará de forma **"VIRTUAL"**, en la Plataforma **"LIFE SIZE"**, en obedecimiento a los parámetros determinados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sumado a lo dicho, se exhortará a las partes intervinientes en la prueba, que deberán realizar las gestiones tendientes a ostentar en algún dispositivo a su favor la Plataforma **"LIFE SIZE"**, con el fin de llevar a feliz término la diligencia que trata éste; siendo de su resorte comunicar, con una antelación de **5 DÍAS** al referido acto, con destino al buzón **j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co,** su correo electrónico, con el propósito de proceder a su vinculación al pluricitado acto.

Para finalizar, con respecto al requerimiento, que de nuevo, trae a colación el Acudiente Judicial de la Sociedad absolvente que apersona; debe indicársele que el tema ya fue resuelto al momento de resolvérsele el recurso de reposición que formuló durante el desarrollo de la diligencia que oreamos, al cual, se itera, nos remitimos una vez más.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL** de **CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),**

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR el **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023),** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** para llevar a efecto la respectiva **"AUDIENCIA VIRTUAL"**, consistente en **"PRUEBA ANTICIPADA"**, en la que la señora **SILVIA FERNANDA DURÁN VILLEGAS,** en calidad de **Representante Legal,** o quien haga sus veces, de la Sociedad **"AGROPECUARIA MAGARO S.A.S"**, absolverá el **"INTERROGATORIO DE PARTE"** y el **"RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO"**, que por fuera de juicio, le será prescrito por la Mandataria Judicial de la **"SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE-"**.

SEGUNDO: EXHORTÉSE a los intervinientes en la actuación, en aras que realicen las gestiones tendientes a ostentar en algún dispositivo a su favor la Plataforma **"LIFE SIZE"**; ello con el fin de consumar la diligencia impetrada.

TERCERO: COMUNÍQUESE por parte de los interesados, con una antelación de **5 DÍAS** a la audiencia que hoy ventilamos, con destino al buzón **j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**, su correo electrónico, con el propósito de proceder a su vinculación al acto público en mientes.

CUARTO: REITERAR al Personero Judicial de la Sociedad **"AGROPECUARIA MAGARO S.A.S",** los fundamentos que se le expusieron al negarle el Recurso de Reposición interpuesto durante el desarrollo de la diligencias que hoy ventilamos, para mantener en firme la decisiones prorrumpidas mediante el Interlocutorio Nro. 456 del 22 de marzo de 2023, las cuales se ratifican en este proveído.

QUINTO: Una vez surtida la Prueba Anticipada que oreamos, **HÁGASE ENTREGA** de las diligencias virtuales a la parte solicitante, para los fines que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL